



NORMATIVA GENERAL DE LAS COMPETICIONES OFICIALES ORGANIZADAS POR ASOBAL

Liga Asobal - Supercopa - Copa Asobal - Copa del Rey
TEMPORADA 2012-2013

1.- COMPETICIONES OFICIALES

1.1.- FECHAS DE CELEBRACION

Estas Competiciones deberán celebrarse dentro de la temporada Oficial, que abarca las fechas comprendidas entre el 1 de Julio y el 30 de Junio del año siguiente.

1.2.- EQUIPOS PARTICIPANTES

- a)** Los equipos que tomarán parte en las competiciones oficiales serán los que militando en la categoría de LIGA ASOBAL, cumplan los requisitos establecidos en las Normativas Federativas y Disciplinario/Burocrática de Competiciones de ASOBAL.
- b)** No se permite la participación de dos o más equipos homónimos dentro de una misma competición.

En consecuencia, si un Club participante en la LIGA ASOBAL tiene un equipo en la categoría inmediata inferior, este no podrá optar al ascenso, aunque llegara a clasificarse para ello, ocupando su lugar el equipo que le siga en la clasificación general, a no ser que se dé la circunstancia de descenso del que ocupaba plaza en la LIGA ASOBAL.

Por idéntico motivo, si el equipo que toma parte en la LIGA ASOBAL por la clasificación obtenida tuviese que descender a la inmediata inferior, en esta última solamente podrá permanecer uno de ellos, de acuerdo a la Normativa de la R.F.E.BM.



1.3.- RENUNCIAS DE PARTICIPACION

- a)** Todos los Clubes con derecho, en razón de su clasificación o categoría a tomar parte en esta Competición Oficial, podrán renunciar a la misma mediante escrito que deberá hallarse en poder de ASOBAL como máximo en la fecha límite de la presentación del aval o a la prorrogada, caso de ser concedida dicha prórroga por la Asamblea de ASOBAL (Acuerdo Asamblea ASOBAL 93). Esta prórroga será solicitada a la Comisión Delegada a través de la Comisión de Seguimiento, al ser aquella la única facultada para modificar los reglamentos. La no presentación de la documentación exigida en la fecha límite (o prorrogada) será considerada como una renuncia a la categoría.
- b)** Esta renuncia, implicará el descenso del Club a la categoría inmediata inferior al de la Competición en que hubiere participado últimamente.
- c)** Se entenderá contraída la obligación de jugar íntegramente la competición por parte de todos los Clubes participantes, si no han efectuado la renuncia en tiempo y forma, tal y como se determina en los apartados anteriores (Asamblea ASOBAL 90), siempre y cuando se hubieran cumplido los requisitos previos (avales, presupuestos etc...) en la fecha límite establecida.
- d)** Cuando un equipo renuncie, en tiempo y forma, a participar, se atenderá al siguiente cuadro de criterios para determinar quien debe ocupar su lugar (Art. 13 del R.P.C.):
- 1.-** El equipo que hubiese perdido la categoría en la promoción, si la hubiere. En el caso de que dos o más equipos tengan estos mismos derechos, se atenderá en primer lugar al orden de clasificación final obtenido en su campeonato.
- 2.-** El equipo que perdió la categoría automáticamente. En el caso de que dos o más equipos tengan estos mismos derechos se atenderá en primer lugar al orden de clasificación obtenido en su campeonato.



3.- En las competiciones oficiales estatales, que se desarrollan en más de un grupo por categoría, se obtendrá una distribución lineal de los equipos de acuerdo con los siguientes criterios:

- 3.1.-**Número de puntos obtenidos.
- 3.2.-**Mayor diferencia de goles a favor y en contra.
- 3.3.-**Mayor número de goles marcados.

En el supuesto de haberse jugado distinto número de partidos, se obtendrá un coeficiente resultante dividiendo el factor a considerar por el número de partidos oficiales jugados por cada equipo.

- e)** En los casos no previstos, resolverá el Área de Competiciones.
- f)** Para las vacantes que se produzcan con anterioridad al 30 de Junio, y como máximo treinta (30) días antes del comienzo de las competiciones, se aplicarán los criterios de sustitución contemplados en el apartado d) (Art. 13 del R.P.C.)
- g)** En los demás casos, no se producirá sustitución alguna, salvo consideración especial acordada por el Comité Nacional de Competición.

[**1.4.- COMPETICIONES OFICIALES Y NORMATIVA DE CRITERIOS DE CLASIFICACION**](#)

Las competiciones oficiales a disputar son las que a continuación se citan y que se disputarán tal y como se indica en la Normativa Específica de Competiciones:

SUPERCOPA ASOBAL Art. 1.1.-
LIGA ASOBAL Art. 1.2.-
COPA ASOBAL Art. 1.3.-
COPA DEL REY Art. 1.4.-



COMPETICIONES EN SISTEMA LIGA - FASE REGULAR

- a)** La clasificación ordinal en cada una de las fases vendrá determinada por el total de puntos obtenidos por cada equipo teniendo en cuenta la siguiente tabla de puntuación:

Partido Ganado 2 Puntos.

Partido Empatado ... 1 Punto para cada equipo.

Partido Perdido 0 Puntos.

- b)** En caso de empate entre dos o más equipos, se decidirá de acuerdo con el siguiente orden de criterios:

CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN EN CASO DE EMPATE ENTRE DOS O MÁS EQUIPOS, SISTEMA DE LIGA A UNA O DOS VUELTAS

ENTRE DOS CLUBES

- 1.-** Resultado del partido jugado entre ambos clubes exclusivamente.
- 2.-** Mayor diferencia de goles con la intervención de todos los clubes que participan en la competición.
- 3.-** Mayor número de goles marcados interviniendo todos los clubes.
- 4.-** Mejor cociente resultante de dividir la suma de goles a favor por la de goles en contra de los obtenidos entre los clubes empatados.
- 5.-** Mejor cociente general resultante de dividir la suma de goles a favor por la de goles en contra con la intervención de todos los clubes.
- 6.-** En el caso poco probable de que persistiese el empate, se celebrará un encuentro de desempate con las prórrogas reglamentarias.



ENTRE MÁS DE DOS CLUBES

En los casos en los que se produzca empate entre tres o más equipos, mantener los criterios establecidos hasta que haya dos equipos empatados. Cuando se produzca esta circunstancia, se pasaría al criterio de empate entre dos equipos.

- 1.-** Puntos resultantes en una clasificación particular entre los clubes empatados.
- 2.-** Mayor diferencia de goles entre ellos exclusivamente.
- 3.-** Mayor diferencia de goles interviniendo el resto de los equipos.
- 4.-** Mayor número de goles marcados interviniendo exclusivamente los clubes empatados.
- 5.-** Mayor número de goles marcados por todos los clubes que intervinieron en la competición.
- 6.-** Mejor cociente general de la competición, resultante de dividir la suma de goles a favor por la de goles en contra.

CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN EN CASO DE EMPATE ENTRE DOS O MÁS CLUBES EN LIGA A DOBLE VUELTA QUE ACUMULE LOS RESULTADOS OBTENIDOS ENTRE ELLOS EN LA PRIMERA FASE.

En el caso de que la competición se divida en dos fases y ambas se jueguen a doble vuelta, enfrentándose dos mismos equipos cuatro veces en la misma competición, y estos o más resultaran empatados en la clasificación final, se atenderá a los criterios generales (Art. 154 R.P.C.), teniendo en cuenta los resultados de todos los encuentros jugados entre ellos en esa misma competición, es decir: los dos de la primera y los dos de la segunda, y considerando en primer lugar los puntos obtenidos en todos encuentros disputados entre ellos.



- c) La clasificación final vendrá determinada por el orden clasificatorio establecido con la aplicación de los puntos anteriores a) y b) una vez finalizada la Fase Regular. En el caso de jugarse PLAY-OFF y/o PLAY-OUT se realizará por los resultados de los mismos. A medida que los equipos sean eliminados o superen la eliminatoria quedarán ordenados en función de su clasificación en la fase regular de la Liga.
- d) Se proclamará Campeón de Liga el equipo primer clasificado tras la disputa de la Fase Regular. En el caso de disputarse PLAY-OFF sería el que venciera en el PLAY-OFF FINAL en el que se disputa el título.

COMPETICIONES DE SISTEMA ELIMINATORIO

SUPERCOPA - COPA ASOBAL - COPA DEL REY - PLAY-OFF DE TITULO - PLAY-OUT DE PERMANENCIA, PROMOCION Y DESCENSO.

PLAY-OFF y PLAY-OUT

En el caso de jugarse el PLAY-OFF para el Título de Liga, y los PLAY-OUT de Permanencia, Promoción y Descenso, el vencedor de la eliminatoria vendrá determinado por el número de victorias que en cada caso se determine y que sean indicadas en la Normativa Específica de cada temporada deportiva. No siendo válido finalizar el partido en empate, se atenderá a lo que se determina en caso de empate a partido único.

A DOBLE PARTIDO

La clasificación se efectuará por la suma de puntos tal como sigue:

<i>Partido Ganado</i>	<i>2 Puntos.</i>
<i>Partido Empatado ...</i>	<i>1 Punto para cada equipo.</i>
<i>Partido Perdido</i>	<i>0 Puntos.</i>

En caso de empate a puntos en el conjunto de la eliminatoria se atenderán los criterios siguientes en el orden que a continuación figura:

- 1.- Diferencia de goles.



- 2.- Mayor número de goles marcados fuera de casa.
- 3.- Caso de persistir el empate se decidirá de acuerdo con el siguiente criterio: después de 5 minutos de descanso y después de efectuado un nuevo sorteo, se jugará una sola prórroga de dos tiempos de 5 minutos, con 1 minuto de descanso entre período y período, comenzando la misma con el resultado de 0-0.
- 4.- De persistir la igualdad, se procederá a los lanzamientos de siete metros, según fórmula I.H.F. que se describe en el apartado siguiente.

A PARTIDO UNICO

El equipo vencedor de cada eliminatoria se determinará de acuerdo con el resultado final habido en cada encuentro.

Caso de terminar el partido en empate, se procederá, tal y como está descrito en el apartado 3 del artículo anterior. Con la salvedad de que los goles quedarán reflejados en el marcador dentro del cómputo global del encuentro.

De continuar el empate, se procederá al lanzamiento de 7 metros, según la fórmula siguiente:

- 1.-**Para la ejecución de los lanzamientos de 7 metros cada equipo designará a cinco jugadores de entre los jugadores calificados al final del partido. Ellos efectuarán alternativamente un lanzamiento contra el adversario. La designación de los lanzadores será efectuada por el responsable de cada equipo e indicada a los árbitros mediante una lista en la que se mencionará el nombre y dorsal de los jugadores. El orden de ejecución de los lanzamientos será libremente decidido por los equipos y comunicado previamente a los árbitros.
- 2.-**Los porteros serán asimismo designados libremente de entre los calificados en este momento y podrán ser reemplazados.



3.-Los árbitros sortearán la portería que se va a utilizar. El equipo que comenzará la serie de lanzamientos será designado asimismo mediante sorteo efectuado por los árbitros.

4.-Caso de persistir el empate al final de la primera serie de cinco lanzamientos, se confeccionará una nueva lista de cinco jugadores que podrán ser distinta a la inicial, pero siempre con jugadores calificados al final del partido. El primer lanzamiento será efectuado por el equipo contrario al que lo había efectuado en la primera serie. La decisión que determinaría al vencedor se interpretaría de la siguiente forma:

4.1.- Si el equipo que efectúa el primer lanzamiento no lo transforma, el adversario debe conseguir el gol en el lanzamiento subsiguiente para ser declarado vencedor.

4.2.- Cuando el primer equipo transforme su lanzamiento, si el segundo equipo falla el suyo, el primer equipo será declarado vencedor.

5.-Cuando al final de la segunda serie persista el empate, se proseguirá la serie de lanzamientos hasta la designación de un vencedor intercambiando de nuevo el orden.

6.-Los goles conseguidos en las tandas de lanzamientos de 7 metros, quedarán reflejados en el marcador dentro de cómputo global del encuentro.

7.-No podrán intervenir en las tandas de lanzamientos de siete metros, los jugadores excluidos, descalificados o expulsados al final del partido o con posterioridad al mismo.

8.-Dentro del rectángulo de juego y durante la ejecución de los siete metros, solamente podrán estar los árbitros y los jugadores participantes en cada lanzamiento.



9.-El comportamiento antideportivo durante los lanzamientos de siete metros se sancionará, sin excepción, con la descalificación del jugador.

10.-Si un jugador es descalificado o resultara lesionado podrá designarse un sustituto.

1.5.- ELIMINATORIAS DE PROMOCION Y DESCENSO.

En el caso de jugarse la Promoción con equipos de la División de Honor Plata, el equipo de LIGA ASOBAL que participe en estas eliminatorias lo deberá realizar con la misma normativa que rijan en la División de Honor Plata, para el número de jugadores extranjeros, a elegir de entre los que tengan licencia en vigor.

El sorteo de contrario y orden de los partidos se realizará en los locales de la Real Federación Española de Balonmano.

Se clasificará para la LIGA ASOBAL, el vencedor de la eliminatoria, y para la División de Honor Plata el perdedor de la misma.

1.6.- FECHAS Y HORARIOS DE LOS ENCUENTROS

a) Todos los encuentros del Campeonato se celebrarán en las fechas previstas en el calendario, salvo aquellos que, aplazados por causas de fuerza mayor o decisión del Comité, Nacional de Competición de la R.F.E.B.M., hubieran de celebrarse en otras fechas.

ASOBAL comunicará a la R.F.E.B.M. con quince días de antelación los días y horarios oficiales correspondientes a cada jornada.

b) En ningún caso, será considerada de fuerza mayor, la carencia de recursos económicos.

c) Los horarios de los partidos deberán corresponderse con lo indicado en la Normativa Específica (Art. 1.2.9.-), excepción hecha de las retransmisiones televisivas.



- d)** Será de obligada aceptación por parte de los clubes los cambios de fecha/hora que se susciten por retransmisión televisiva, siempre que se soliciten con un mínimo de 6 días hábiles de antelación. Dicha solicitud deberá ir acompañada de la petición de retransmisión por parte del ente televisivo correspondiente.

Los encuentros elegidos por el ente televisivo, podrán ser programados en martes o miércoles (entre 20:00 y 21:30) para los partidos entre semana, y en sábado o domingo (entre 16:00 y 21:30) para los encuentros en fin de semana.

Las retransmisiones de las tres últimas jornadas del campeonato de Liga se podrán programar con seis de días de antelación, al objeto de elegir los encuentros con mayor interés deportivo.

En los partidos televisados y cuando por razón de programación de TV sea realmente necesario retrasar o adelantar el comienzo de cada tiempo, los árbitros están autorizados a tomar dicha determinación.

- e)** Mantendrán el horario establecido los partidos que habiendo sido programada su retransmisión televisiva esta fuera anulada o sustituida, de no existir una petición escrita por parte del club organizador que solicite el cambio de hora y/o fecha, modificación que se regiría por el Artículo 1.7 apartados b) y c) de esta normativa.
- f)** En la última jornada de la LIGA ASOBAL (Jornada nº 30), los partidos deberán jugarse en la misma fecha y hora, así como la última jornada de cada fase. ASOBAL marcará con quince días de antelación el horario de esta jornada, procurando que éste se ajuste en lo posible a las 18,30 horas si se disputa en sábado, o a las 20,30 horas si se celebra en entre semana, una hora menos en Canarias (17.30h. ó 19,30h. respectivamente), aunque será ASOBAL o en su defecto el Comité de Competición el que se pronunciará en caso de que no sea necesaria esta medida. Se estudiará la solución pertinente en el caso de coincidir con jornada de competición europea con un acuerdo entre R.F.E.B.M. y ASOBAL.



En el supuesto de que TV esté interesada en retransmitir algún encuentro de la última jornada, se podría modificar el horario general establecido de los encuentros correspondientes a la misma, siempre que se acredite por escrito el compromiso de retransmisión. (Art. 128 del R.P.C.)

- g)** Los encuentros pertenecientes a una jornada en la que coincida que el día de celebración sea Festivo, se podrá aplicar la franja horaria establecida para los domingos.

1.7.- APLAZAMIENTOS Y CAMBIOS DE FECHA DE LOS ENCUENTROS

- a)** En caso de que por causa de fuerza mayor sea necesario aplazar o cambiar la fecha del encuentro, el equipo solicitante deberá remitir la petición de aplazamiento a ASOBAL, las solicitudes recibidas dentro de los 15 días anteriores a la fecha oficial prevista en el calendario pasarán al Comité Nacional de Competición. En la solicitud deberá constar la conformidad del equipo contrario. Estos cambios están sujetos al pago de la tasa correspondiente establecida en el Artículo 130 del Reglamento de Partidos y Competiciones.
- b)** Todos los casos de Cambio de fecha/horario cuyo plazo de presentación sea inferior a 15 días, deberán tener la conformidad del equipo contrario y ser autorizado por el C.N.C.

No se aceptará cambio alguno con menos de cuatro días de margen.

- c)** La petición de cambio de fecha/horario se efectuará a través del impreso 040 y deberá ser obligatoriamente comunicada por los equipos organizadores, simultáneamente a ASOBAL y equipo adversario, ASOBAL por su parte lo pondrá en conocimiento de la R.F.E.BM. quien la hará llegar al C.T.A. y Federaciones Territoriales.
- d)** Las fechas de los partidos que deban ser modificadas por participación europea de los clubes de la LIGA ASOBAL, se adelantarán al miércoles anterior, a excepción de las jornadas



afectadas por las finales de competición europea que se disputarán el miércoles anterior al encuentro de ida y el miércoles posterior al encuentro de vuelta, siempre que el calendario lo permita. Estas excepciones quedarán indicadas en la Normativa Específica de Competiciones (Art. 1.2.5.)

En las jornada de LIGA ASOBAL coincidentes con las Competiciones Europeas, los equipos participantes en la Liga de Campeones, al poder disputar entre semana sus encuentros en casa, sus partidos de LIGA ASOBAL se deberán jugar en sábado siempre que sea posible. Se deberán jugar entre semana los partidos de LIGA ASOBAL, cuando coincida que el equipo de competición europea tenga que jugar fuera de casa en fin de semana.

Las fechas de dichos partidos quedarán fijadas en el propio calendario correspondiente a la temporada 2012/2013.

Los encuentros podrán disputarse en martes únicamente con la solicitud del equipo local, respetando los plazos previstos.

En el caso de que un partido entre semana sea programado por TV para martes o miércoles, se negociará con el ente televisivo el cambio de día; de no ser posible se deberá respetar la programación televisiva.

- e)** Para otras posibilidades que las establecidas en la presente normativa (1.6.c y 1.7.d), será preceptivo el acuerdo de ambos equipos, el de ASOBAL y el del Comité Nacional de Competición.
- f)** En caso de falta de acuerdo entre los equipos, el Comité Nacional de Competición podrá fijarlo de oficio.
- g)** Los aplazamientos de encuentros motivados por actividades de los Equipos Nacionales se producirá sólo en la categoría correspondiente a la que los jugadores tengan licencia federativa tramitada, sin tener en consideración su posible participación en otros equipos del mismo club dentro de los cupos adicionales.



1.8.- RETIRADAS E INCOMPARECENCIAS.

- a)** El Club que se retire de la competición, una vez inscrito y confeccionado el calendario, perderá el derecho a participar en toda competición oficial de la temporada, todos los derechos adquiridos en la Asociación y será sancionado con multa de 50.000,- € (Asamblea 09.03.2012 Acta nº 298).
- b)** Salvo caso de fuerza mayor, que apreciará el Comité Nacional de Competición, el Club que no comparezca a un encuentro oficial, perderá el mismo por el resultado de 10-0; se descontarán además dos puntos de su clasificación general, de tratarse de competición por puntos, y será sancionado con MULTA de 600,- € hasta 2.400,- €, siéndole también de aplicación el resto de las sanciones que se citan en el R.R.D. de la R.F.E.BM. y el R.R.D. de ASOBAL.

Siendo una competición por eliminatorias, se considerará perdida la fase de que se trate para el equipo incomparcido.

- c)** A los efectos de establecer las clasificaciones cuando un Club se retire o sea sancionado con su exclusión de una competición por puntos, se considerará como si no hubiera intervenido en la misma, y por tanto, no puntuará ni a favor ni en contra de los demás, salvo que la retirada o exclusión se produjera dentro de los tres últimos partidos de la competición, en cuyo caso, se le darán como perdidos los que faltasen por jugar, con el resultado de 10-0.

1.9.- ARBITRAJES Y TARIFAS ARBITRALES

- a)** Los nombramientos de los árbitros que hayan de dirigir los encuentros, los realizará el Comité Técnico de Árbitros de la R.F.E.BM. Para tal fin, se publicará la Plantilla Oficial de esta categoría, de entre los que se designarán los encargados de dirigir cada partido. A efectos de difusión estos nombramientos deberán ser conocidos en ASOBAL con quince días de anticipación.



El C.T.A., con la conformidad de ASOBAL, podrá designar a árbitros de la División de Honor Plata para que puedan dirigir encuentros de la LIGA ASOBAL.

El C.T.A. de la R.F.E.B.M. podrá establecer acuerdos de colaboración con otros C.T.A. de Federaciones de la Comunidad Económica Europea, pudiéndose designar árbitros internacionales de estos países para dirigir encuentros de las competiciones ASOBAL.

- b)** En el caso de ser utilizada la figura del Delegado ASOBAL de Mesa, será designado por el C.T.A., de mutuo acuerdo con ASOBAL, para los encuentros de las competiciones ASOBAL. Su tarea será las de supervisar las funciones de los Anotadores y Cronometradores, velar por el normal desarrollo del encuentro y solucionar las posibles incidencias.
- c)** El Cronometrador y Anotador pertenecerán a la Federación Territorial en cuya demarcación se celebre el encuentro y serán designados por el Comité Territorial de Árbitros correspondiente.

Tendrán la obligación, al finalizar el encuentro, de supervisar el contenido del Acta Informatizada para la posterior firma de los árbitros.

- d)** Si durante el transcurso de la Competición dejaran de designarse Cronometrador y Anotador en dos partidos por un mismo Comité Territorial de Árbitros, estos serán nombrados directamente por el Comité Técnico de Árbitros, con gastos a cargo de la Federación Territorial correspondiente.
- e)** Los árbitros entregarán a los clubes la copia del Acta informática que les corresponda a la terminación de los partidos, siempre que los incidentes que en la misma deban consignarse o los ocurridos a ellos mismos, no justifiquen de abstenerse de hacerlo, y enviarán las demás a sus respectivos destinos por el procedimiento de URGENCIA, según lo dispuesto en el presente reglamento, después de finalizado el encuentro, o la entregarán en mano dentro de las veinticuatro (24)



horas siguientes a la Federación organizadora. De las actas se expedirán, por quienes corresponda, cuantas copias se pidan por las autoridades federativas. Cuando por causas justificadas las actas no se entreguen por los árbitros a la terminación del partido deberán hacerlas llegar a poder de los clubes interesados dentro del mismo día.

En igual tiempo, deberán entregar o enviar los árbitros copia de todo anexo o ampliación que formulen separadamente del acta a la R.F.E.B.M. a ASOBAL y a los equipos interesados.

No obstante, siempre y cuando se justifique debidamente ante el órgano competente la imposibilidad de entregar el Acta, Anexo y/o informe ampliatorio a los clubes interesados en los plazos indicados en los párrafos anteriores, los árbitros adelantarán una copia por medio de Fax a los clubes contendientes y los originales de dicha copia los enviarán por el medio más rápido y en el plazo máximo de veinticuatro (24) horas, para lo cual deberán tener siempre los datos de correspondencia de cada uno de los clubes participantes en el encuentro que tienen que arbitrar.

- f)** Para la labor de divulgación en los medios de comunicación, los Delegados de Mesa o los árbitros tienen la OBLIGACION INELUDIBLE de comunicar telefónicamente a ASOBAL, 637.539.772, el resultado de cada partido que hayan dirigido, dentro de la media hora posterior a la finalización del encuentro.
- g)** Cuando los Delegados de Mesa o los árbitros de un encuentro no comuniquen telefónicamente el resultado del partido como es preceptivo, se informará al Comité Nacional de Competición para que proceda de acuerdo con el reglamento.
- h)** Los derechos de arbitraje de los árbitros de esta categoría durante la presente temporada, vendrán determinados por acuerdo previo de las partes. Este acuerdo será refrendado por la Asamblea de la R.F.E.B.M. Para la temporada 2012/2013 la couta del Fondo Arbitral, será de 1.600,- € por encuentro.



El pago del Fondo Arbitral, se abonará directamente por los clubes a la RFEBM.

(Preferentemente, el club local deberá efectuar el abono del Fondo a través de domiciliación bancaria, ingreso bancario en efectivo o transferencia efectuada antes del partido a favor del Comité Técnico de Árbitros, en la cuenta habilitada al efecto. En su defecto, se entregará a los árbitros cheque, quienes lo remitirán con el Acta del encuentro a la RFEBM)

- i)** Al final de cada temporada ASOBAL confeccionará una valoración arbitral global que remitirá a la R.F.E.B.M. Todos los clubes están en la obligación de efectuar dicha valoración, los clubes que incumplan esta norma serán sancionados en razón de los reglamentos de ASOBAL. (Acta 271)

1.10.- FORMULA ECONOMICA

Serán por cuenta de los equipos todos los gastos de desplazamiento, estancias, arbitrajes y en general todos los de organización de los encuentros correspondientes a la LIGA ASOBAL. Los correspondientes a otras competiciones oficiales vendrán determinadas en la Normativa Específica.

1.11.- JUGADORES PARTICIPANTES.

- a)** En esta Competición podrán participar todos los jugadores de sexo masculino, nacidos hasta 1994, que tengan ficha debidamente diligenciada, e igualmente los jugadores juveniles (1995 y 1996), que tengan ficha diligenciada por su Federación Territorial correspondiente.
- b)** En el Cupo Principal cada equipo participante deberá fichar un mínimo de doce jugadores y podrá alcanzar los 18 jugadores seniors, de los cuales dos deberán ser obligatoriamente jugadores nacionales seniors nacidos en los años 1992, 1993 y 1994.

COMBINACIÓN CUPO PRINCIPAL PARA LA TEMPORADA 2012/2013

16 jugadores nacidos hasta 1991 + 2 jugadores nacidos en 1992, 1993 y 1994
15 jugadores nacidos hasta 1991 + 3 jugadores nacidos en 1992, 1993 y 1994



14 jugadores nacidos hasta 1991	+	4 jugadores nacidos en 1992, 1993 y 1994
13 jugadores nacidos hasta 1991	+	5 jugadores nacidos en 1992, 1993 y 1994
12 jugadores nacidos hasta 1991	+	6 jugadores nacidos en 1992, 1993 y 1994
11 jugadores nacidos hasta 1991	+	7 jugadores nacidos en 1992, 1993 y 1994
10 jugadores nacidos hasta 1991	+	8 jugadores nacidos en 1992, 1993 y 1994
9 jugadores nacidos hasta 1991	+	9 jugadores nacidos en 1992, 1993 y 1994
8 jugadores nacidos hasta 1991	+	10 jugadores nacidos en 1992, 1993 y 1994
7 jugadores nacidos hasta 1991	+	11 jugadores nacidos en 1992, 1993 y 1994
6 jugadores nacidos hasta 1991	+	12 jugadores nacidos en 1992, 1993 y 1994
5 jugadores nacidos hasta 1991	+	13 jugadores nacidos en 1992, 1993 y 1994
4 jugadores nacidos hasta 1991	+	14 jugadores nacidos en 1992, 1993 y 1994
3 jugadores nacidos hasta 1991	+	15 jugadores nacidos en 1992, 1993 y 1994
2 jugadores nacidos hasta 1991	+	16 jugadores nacidos en 1992, 1993 y 1994
1 jugadores nacidos hasta 1991	+	17 jugadores nacidos en 1992, 1993 y 1994
0 jugadores nacidos hasta 1991	+	18 jugadores nacidos en 1992, 1993 y 1994

CUPO ADICIONAL PARA LA TEMPORADA 2012/2013

⇒ Además, los equipos podrán contar con un total de ocho (8) jugadores nacionales seniors nacidos en 1.990, 1.991, 1.992, 1.993 y 1.994, nominativos (siempre los mismos), procedentes de los equipos del mismo club de categoría inferior senior y/o filiales, pudiendo ser alineados un número ilimitado de encuentros.

⇒ Dos (2) de estos ocho (8) jugadores seniors podrán ser jugadores nacionales seniors nacidos hasta 1.989, procedentes de equipos seniors de categoría inferior del mismo club y/o filial, pudiéndose alinear un máximo de diez jornadas, siendo estos jugadores nominativos (siempre los mismos). Antes de alinearse la undécima jornada se deberá tramitar una nueva licencia correspondiente a la categoría superior.

En las Competiciones ASOBAL, antes de la undécima jornada alineados se deberá tramitar una nueva licencia correspondiente a la categoría superior, perdiendo en consecuencia la categoría inferior, teniendo en cuenta la siguiente circunstancia:

⇒ Las dos licencias de jugadores nacidos hasta 1.989, procedentes del cupo adicional, que se tramiten tras haber sido alineados los diez encuentros en las Competiciones ASOBAL, no se contabilizarán dentro de cupo principal de 16 licencias senior nacidos hasta 1.989, ocupando en cualquier caso las plazas adicionales 17 y 18 de este tipo de licencias, no liberándose las plazas del cupo adicional.

⇒ Igualmente, cuatro (4) de estos ocho (8) jugadores nacionales seniors nacidos en 1.990, 1.991, 1.992, 1.993 y 1.994, nominativos (siempre los mismos), procedentes de los equipos del mismo club de categoría inferior senior y/o filiales, podrán ser juveniles, pertenecientes a un equipo juvenil del



mismo club y/o filial. Los jugadores juveniles (1.995 y 1.996) del cupo adicional alineados en la categoría superior podrán ser sustituidos una vez por temporada y plaza por otro jugador juvenil del mismo club y/o filial en cualquier momento de la competición, y siempre que sus licencias se hayan tramitado dentro de los plazos establecidos para la categoría superior. El club comunicará obligatoriamente la sustitución por escrito en el momento en que se produzca, debiendo indicar el nombre del jugador juvenil objeto de la sustitución.

Para que los jugadores juveniles de 1º año (1.996) puedan ser alineados, deberán presentar autorización de los padres o tutores para participar en categoría superior, así como de un Certificado Médico que acredite poder jugar en la categoría superior.

- ⇒ Los jugadores del cupo adicional sólo podrán ser alineados un máximo de dos encuentros por jornada deportiva, sin importar el día de la celebración.
- ⇒ En todos los casos, los jugadores del cupo adicional deberán ser nacionales y nominativos, siempre los mismos.

c) Durante la presente temporada, los jugadores juveniles (nacidos en 1.995 y 1.996) que cada equipo puede utilizar tienen que pertenecer al equipo juvenil o a uno de los equipos juveniles de ese Club y/o filial y su licencia para LIGA ASOBAL deberá ser tramitada directamente por ASOBAL.

La ficha que expida ASOBAL será únicamente válida para una temporada. La ficha en poder del CLUB deberá presentarse conjuntamente con la ficha de categoría juvenil a los árbitros del encuentro.

- d)** Los jugadores juveniles que tengan licencia con el equipo de LIGA ASOBAL podrán participar con otro equipo senior de su club, según acuerdo establecido por la Asamblea de la R.F.E.B.M. 1999.
- e)** Los árbitros deberán anotar debidamente en el apartado de observaciones del Acta del partido el número de licencia del jugador perteneciente al cupo adicional y la categoría del mismo.
- f)** Para los encuentros de Liga ASOBAL, todos los equipos participantes tienen la obligación de inscribir en Acta y contar físicamente en cada encuentro con un número de jugadores no inferior a doce (12),



aunque tendrán la posibilidad de inscribir un máximo de dieciséis jugadores (16).

En el caso de inscribir en acta a 16 jugadores, un mínimo de 2 jugadores han de pertenecer al cupo adicional (jugadores sin limitación de partidos), con excepción de los jugadores seniors (con limitación de 10 partidos).

Las combinaciones de utilización de las licencias se ajustarán al siguiente cuadro:

16 jugadores en Acta.	Mínimo 2 jugadores del Cupo Adicional. (jugadores sin limitación de partidos)
15 jugadores en Acta.	Mínimo 1 jugador del Cupo Adicional. (jugador sin limitación de partidos)
14, 13 ó 12 jugadores en Acta.	Utilización libre de las licencias tramitadas.

Para las competiciones que se jueguen bajo el sistema de concentración, Supercopa, Copa ASOBAL y Copa del Rey, se podrán inscribir en Acta un máximo de dieciséis jugadores (16), sin ningún tipo de condicionante, siendo obligatorio un mínimo de doce (12).

- g)** Se autorizarán ocho cambios conforme al artículo 1.16 de esta normativa, una vez tramitada la pertinente baja federativa, cuando los clubes tengan el cupo de fichajes cubierto. Para los cambios de jugadores seniors (nacidos hasta 1991) se deberá tener cubierto el cupo de fichajes seniors (nacidos hasta 1991), y para cambios de seniors (1992, 1993 y 1994) el cupo total de fichajes.
- h)** Podrán inscribirse en Competiciones Europeas todos los jugadores pertenecientes al Club, sin importar la categoría que militan, previa autorización del órgano competente de la R.F.E.BM.
- i)** Se permitirá el cambio de jugadores entre clubes de la LIGA ASOBAL en el transcurso de la misma temporada. Estos cambios deberán efectuarse en el período comprendido entre el último encuentro oficial del mes de Diciembre y el primero del año siguiente (viernes anterior). Se tendrá en cuenta la posible disputa de la Copa ASOBAL.



1.12.- ALINEACIONES DE JUGADORES

Para que los jugadores puedan alinearse válidamente con un club en partidos de competición oficial, será preciso:

- a)** Que se hallen reglamentariamente inscritos y en posesión de la licencia a favor del Club que los alinee o en su defecto, que teniendo presentada la documentación para su inscripción y estando ésta en regla, hubiesen sido autorizados por ASOBAL.
- b)** El plazo de fichajes para todos los jugadores, tanto nacionales (teniendo en cuenta el cupo adicional) como extranjeros, finalizará a las 13:00 horas del viernes 26 de Abril de 2013, cuatro jornada antes del final de la Liga, siempre que se tengan fichas disponibles o que se hubiera realizado una sustitución permitida por la normativa.
- c)** Que no se encuentren sujetos a sanción por parte del Comité Nacional de Competición o demás órganos competentes.
- d)** Que no se les haya declarado faltos de aptitud física previo dictamen facultativo, o que conste que su edad no es la requerida por las disposiciones oficiales que la determinen.
- e)** Que no tengan licencia ASOBAL o federativa o la hayan tenido en la misma temporada como entrenador y ayudante de entrenador (excepto los jugadores seniors, con título de entrenador que estén autorizados por su Federación Territorial correspondiente para dirigir a un equipo de deporte base o juvenil), oficial de equipo, auxiliar de equipo o directivo, salvo que se trate de un mismo club. En este caso tendría que causar baja como entrenador, etc., para tramitar la licencia de jugador. En ningún caso podrán obtener licencia de jugador los federativos y árbitros.

Los Entrenadores y Oficiales con licencia de categoría nacional podrán diligenciar licencia de jugador de categoría territorial.



- f)** Independientemente de los plazos de presentación de fichas para alineación válida de los jugadores, conforme a lo establecido, los clubes observarán los plazos de carencia establecidos por la Seguridad Social, Mutualidad General Deportiva o Compañía Aseguradora, para la entrada en vigor de las prestaciones establecidas.
- g)** Los jugadores contratados con licencia en LIGA ASOBAL, podrán ser cedidos por su club durante el tiempo de validez de su licencia a cualquier otro club para que tramite licencia con un equipo de la misma categoría, respetando los requisitos y plazos establecidos en el R.P.C. y en las normas de la competición.

Para que puedan efectuarse las referidas cesiones, se estará a los dispuesto en el Convenio Colectivo del Balonmano suscrito entre ASOBAL y la A.BM. (Resolución del 14 de Mayo de 1998, de la Dirección General de Trabajo).

En ningún caso se autorizará el cambio de club a un jugador ya alineado a otro de la misma categoría, excepto en los casos previstos para la Liga ASOBAL. (1.11.-i).

1.13.- JUGADORES NO SELECCIONABLES.

- a)** En las competiciones oficiales organizadas por ASOBAL se autoriza el fichaje de NUEVE (9) jugadores extranjeros, sin diferenciar la condición de comunitario o no comunitario.
- b)** Los trámites que se deben seguir para el fichaje de cualquier jugador extranjero serán los que a continuación se detallan:

1.- En caso de ser necesario, petición por parte del Club interesado a la R.F.E.B.M., y copia a ASOBAL (Impreso 035), de la solicitud de transfer a la Federación Nacional que corresponde, debiendo comunicar por escrito, además de los datos específicos del jugador (nombre, apellidos, fecha de nacimiento, etc...), el nombre del último club en el que jugó, así como la categoría en que militaba y la Federación Nacional a la que pertenecía.



Para los jugadores españoles que procedan de un equipo extranjero, también se deberá solicitar el transfer correspondiente.

2.- Una vez recibido el transfer a través de la R.F.E.B.M., se realizará la correspondiente tramitación de la ficha de acuerdo con la normativa genérica determinada en el apartado de diligenciamiento de fichas de esta normativa en ASOBAL.

c) Se admitirán en total cuatro cambios de jugadores extranjeros.

d) Una vez finalizada la validez de la ficha de los jugadores extranjeros, los trámites que se deben seguir serán los siguientes:

Comunicación por escrito por parte del Club a la Asociación, de la finalización del fichaje del jugador que en cada caso se trate.

Este requisito será imprescindible para que ASOBAL pueda comunicarlo a la Real Federación Española y esta pueda conceder el transfer a cualquier otra Federación Nacional que así lo solicite.

e) En el caso de que un jugador extranjero adquiera la nacionalidad española, tendrá los mismos derechos y obligaciones que un jugador nacional, permitiéndose, al club al que pertenezca, tramitar nueva licencia de jugador extranjero para el equipo afectado, siempre y cuando éste tenga plaza libre y cumpliendo los requisitos necesarios para su tramitación y los plazos previstos para su diligenciamiento.

1.14.- OFICIALES DE LOS EQUIPOS.

a) ENTRENADOR

1.- Todos los equipos que intervengan tienen la obligación ineludible de contar con los servicios de un entrenador en posesión del título de categoría Nacional en el momento de su inscripción preliminar, o con un entrenador que haya finalizado el II Ciclo del Curso Nacional en la



temporada anterior, para el que se tramitará una licencia que contemple el distintivo “EN PRACTICAS”.

2.- La licencia de Entrenador en esta Competición será diligenciada directamente por ASOBAL. En el caso de no haber tenido licencia anteriormente en LIGA ASOBAL será preciso la presentación de una certificación federativa que acredite la posesión del título requerido de acuerdo con la normativa vigente.

Para la tramitación de la licencia de Entrenador, se deberá depositar en la R.F.E.B.M. el contrato o el certificado de entrenador no contratado del interesado. La R.F.E.B.M. deberá certificar a ASOBAL la existencia de esta documentación con el fin de tramitar la correspondiente licencia, determinando el número de temporadas por las que se puede expedir.

3.- Un equipo durante el plazo de vigencia de la ficha de su entrenador no podrá diligenciar ninguna otra sin previo acuerdo de las partes, y si no existiera tal acuerdo, será el Comité Nacional de Competición quién decida, previa solicitud de información.

4.- Si una vez iniciada la participación en su competición un equipo dejase de tener en vigor la obligatoria licencia de Entrenador, cualesquiera que fuesen las causas que provocasen esta circunstancia, dispondrá de tres jornadas para subsanar tal anomalía, sin perjuicio de la obligatoriedad que tienen todos los equipos de tramitar la licencia de Entrenador conjuntamente con el resto de licencias, según lo expresado en los artículos 54 y 56 del R.P.C.

5.- Cuando se produzca la no presencia del Entrenador a los partidos de su equipo, se cometerá, salvo casos de fuerza mayor, una infracción leve que será sancionada con multa del hasta 180,- € por cada ausencia, recayendo dicha sanción al Entrenador cuando las causas no justificables sean imputables al mismo o al club al que pertenezca en caso contrario, de conformidad con el artículo 55 de R.R.D.. Será el Comité Nacional de Competición quién determine la responsabilidad del Club o del Entrenador en este tipo de infracciones.



En el caso de que las ausencias sean imputables a los Entrenadores, la reiteración continuada durante ocho (8) encuentros oficiales, de tal infracción y ausencia física del entrenador a los encuentros de su equipo, supondrá una infracción grave y será sancionada, además de con lo expuesto en el párrafo anterior, con la suspensión temporal de los causantes de uno (1) a nueve (9) meses de competición oficial.

Cuando a criterio del Comité Nacional de Competición, la no presencia del entrenador sea imputable al club, la multa deberá ser abonada por el mismo. (Art. 37 del R.R.D.)

6.- Se podrán sentar en el banquillo de todos los equipos otros Entrenadores que pertenezcan al mismo club que el equipo que está participando. En este caso, para desempeñar las funciones de Entrenador en el equipo diferente al que le corresponde su licencia, deberá estar en posesión de la titulación requerida a la competición correspondiente. En el banquillo solamente podrá estar el número reglamentario de oficiales.

7.- Los Entrenadores que tengan licencia tramitada con un equipo de LIGA ASOBAL y que causen baja federativa en el transcurso de la temporada, podrán tramitar nueva licencia con otro club de LIGA ASOBAL en la misma temporada deportiva.

b) AYUDANTE DE ENTRENADOR

1.- Todos los equipos están autorizados a contar con los servicios de un Ayudante de Entrenador debiendo estar en posesión del título de Entrenador Territorial, por lo menos, y que no tenga diligenciada ficha alguna con otro club o equipo.

2.- El técnico con licencia de Ayudante de Entrenador podrá tramitar una licencia de Entrenador titular, siempre y cuando sea a favor de un equipo del mismo club que participe en categoría inferior.



3.- La licencia de Ayudante de Entrenador en esta Competición será diligenciada por ASOBAL, previa presentación de certificación federativa que acredite la posesión del título requerido, de acuerdo con la normativa vigente.

4.- En ausencias justificadas del Entrenador titular el Ayudante de Entrenador podrá sustituirle en sus funciones, y en cualquier caso situarse en el banco de jugadores y oficiales durante los encuentros.

5.- Se podrán sentar en el banquillo de todos los equipos otros Ayudantes de Entrenadores que pertenezcan al mismo club que el equipo que está participando. En este caso, para desempeñar las funciones de Ayudante de Entrenador en el equipo diferente al que le corresponde su licencia, deberá estar en posesión de la titulación requerida a la competición correspondiente. En el banquillo solamente podrá estar el número reglamentario de oficiales.

c) AUXILIAR DE EQUIPO

1.- Todos los equipos podrán designar un Auxiliar (Masajista, Fisioterapeuta, etc..., de libre elección) mediante la cumplimentación de la correspondiente licencia.

2.- La licencia de Auxiliar de Equipo en esta competición será diligenciada por ASOBAL, de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Será obligación ineludible para poder permanecer en el banco de jugadores y oficiales, estar en posesión de la licencia correspondiente.

4.- En el caso de cese o dimisión del Auxiliar de Equipo y previa comunicación oficial de baja, el Club podrá solicitar nueva licencia a favor de otra persona.

d) OFICIALES DE EQUIPO

1.- Por acuerdo de la Asamblea de la R.F.E.B.M. de 1995 se unifican las licencias de Delegado de Equipo, Directivo y Delegado de Campo



bajo el título de Oficiales de Equipo y con un total máximo de cinco (5) licencias y un mínimo de dos (2).

2.- Los poseedores de esta licencia estarán facultados para ejercer indistintamente las funciones correspondientes a los mismos, siendo imprescindible que a la presentación de las licencias a los árbitros se les indique la función de cada uno de ellos.

3.- Un Oficial de Equipo que no ejerza funciones de Delegado de Equipo o Delegado de Campo, podrá hacer las veces de Auxiliar de Equipo en ausencia de éste, pudiendo lógicamente sentarse en el banco de Jugadores y Oficiales.

FUNCIONES DEL DELEGADO DE EQUIPO

1.- Todos los equipos que intervengan tienen la obligación ineludible de contar con los servicios de un Oficial de Equipo que realice las funciones de Delegado de Equipo.

2.- Un Delegado puede actuar como tal en todos los equipos pertenecientes al mismo club, sea cual fuere su categoría.

3.- Será obligación ineludible para poder permanecer en el banco de jugadores y oficiales, estar en posesión de la licencia correspondiente.

4.- Solo podrá permanecer en el banco en cada encuentro un único Delegado de Equipo.

FUNCIONES DEL DELEGADO DE CAMPO

1.- Todos los equipos deberán contar con un Oficial de Equipo que haga las funciones de Delegado de Campo para los encuentros de la LIGA ASOBAL, que no podrá en ningún caso ser el mismo que el Delegado de Equipo, el Entrenador, el Ayudante de Entrenador, el Auxiliar o el Médico de Equipo.



2.- Serán obligaciones del Delegado de Campo las que a continuación se detallan:

- ⇒ Presentarse a los Árbitros cuando estos se personen en el campo y cumplir las instrucciones que le comuniquen, antes del partido o en el transcurso del mismo, sobre corrección de deficiencias en el marcado del terreno, colocación de las redes, distribución de la Fuerza Pública para asegurar mejor el orden, etc.
- ⇒ Presentarse igualmente al Equipo contrario y al Delegado Federativo y al Delegado ASOBAL, en su caso, antes de comenzar el encuentro, para ofrecerse a su servicio.
- ⇒ Impedir, que entre las líneas que delimitan el terreno de juego y las localidades del público, se sitúen otras personas que las autorizadas. Asimismo hacer respetar lo dispuesto sobre "la zona de influencia", con ocasión de descalificaciones a jugadores y oficiales.
- ⇒ Evitar, que tengan acceso al vestuario de los árbitros personas que no sean el Delegado Federativo, el de ASOBAL, representante de Comité Técnico de Árbitros, el Delegado de cada uno de los clubes contendientes, los capitanes de los dos equipos y el propio Delegado de Campo.
- ⇒ Colaborar con el Delegado de la Autoridad Gubernativa y con el Jefe de la Fuerza Pública de servicio, a quienes se presentará también antes de comenzar el partido, para el mejor cumplimiento de su respectiva misión, a fin de asegurar el orden, facilitar el desarrollo normal del partido y conjurar cualquier incidente que se produzca antes y después de su terminación, procurando especialmente que el público no se estacione junto al paso destinado a árbitros y jugadores, moleste a éstos en cualquier forma o se sitúe junto a los vestuarios de unos y otros.



- ⇒ Acompañar a los árbitros a su vestuario, tanto al finalizar el primer tiempo como a la terminación del partido, y acompañar, igualmente al equipo visitante o a los árbitros desde el campo al lugar donde se alojen, e incluso, hasta dónde convenga para su protección, cuando la actitud del público haga presumir la posibilidad de una agresión.
- ⇒ Solicitar la protección de la Fuerza Pública a requerimiento de los árbitros, o por propia iniciativa, si las circunstancias lo aconsejan.
- ⇒ Comunicar el resultado del partido INMEDIATAMENTE después de finalizado el encuentro a ASOBAL, al teléfono 637.539.772

e) MEDICO DE EQUIPO

1.- Todos los equipos de la LIGA ASOBAL están en la obligación ineludible de contar con los servicios de un Médico colegiado de libre elección para lo cual deberán solicitar la tramitación de la correspondiente licencia, que deberá ser tramitada en el momento de la inscripción y tramitación de las licencias de jugadores y oficiales, pudiendo ser solicitadas hasta un máximo de tres (3). La solicitud de tramitación de una cuarta licencia, será posible, previa la tramitación de la baja, en la forma prevista para ello, de una de las tres licencias en vigor.

2.- Las licencias de Médico de Equipo en esta Competición serán diligenciadas por ASOBAL de acuerdo con la normativa vigente, previa presentación de los documentos acreditativos.

3.- Será obligación ineludible para poder permanecer en el banco de jugadores y oficiales, estar en posesión de la licencia correspondiente.

4.- Un médico con licencia en vigor, tendrá la obligación de asistir a los partidos que el equipo dispute en su terreno de juego y atenderá a los jugadores de los dos equipos, si el equipo visitante no hubiera desplazado médico o fuese necesaria su intervención, y a los árbitros.



En el caso de que el médico del equipo organizador no comparezca físicamente al partido, aunque haya sido presentada su licencia, los árbitros están obligados a hacerlo constar en Acta.

5.- Su presencia en el banco será obligatoria en el caso de contar en el mismo con cinco oficiales.

OBSERVACIONES:

- ⇒ En las competiciones ASOBAL no podrá ser Entrenador, ni Ayudante de Entrenador, ni Oficial de Equipo, ni Auxiliar de Equipo, ni Médico, ningún Jugador o Arbitro en activo, que tenga licencia en vigor durante la temporada.
- ⇒ Asimismo, ningún jugador con licencia en vigor podrá ser Arbitro o viceversa.
- ⇒ El incumplimiento o las posibles anomalías que pudieran producirse serán tratadas por el Comité Nacional de Competición, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento de Partidos y Competiciones y de Régimen Disciplinario vigentes.

1.15.- DILIGENCIAMIENTO DE FICHAS DE JUGADORES Y OFICIALES

1.- Las licencias de jugadores y oficiales correspondientes a esta competición, serán diligenciadas por la R.F.E.B.M. a través de ASOBAL de acuerdo con la normativa vigente.

La Comisión de Seguimiento, una vez efectuado el estudio sobre el Presupuesto presentado por cada club, emitirá un informe que especificará los contratos autorizados comprendidos en el presupuesto validado y/o la cantidad global sobre la cual se podrá efectuar la tramitación de las licencias de jugadores para la temporada en curso.

Para la tramitación de las licencias de jugadores con contrato será imprescindible la existencia de saldo positivo suficiente relacionado a



la cuantía de cada contrato. De la cantidad global que disponga cada club será deducida la que importe la tramitación de cada una de las licencias.

Para la tramitación de las licencias de los jugadores sin contrato será asimismo precisa la presentación del documento oficial en el que se acredite esta condición, (Impreso 011: Certificado de Jugador no contratado).

Las regulaciones y condicionantes que afectan a la emisión de los contratos y certificados de jugadores no contratados, se recogen en el Título IV del III Convenio Colectivo.

2.- La licencia de los jugadores Seniors (nacionales o extranjeros), Entrenadores, Ayudantes de Entrenador, Auxiliares, Oficiales y Médicos, podrá extenderse por una, dos o tres temporadas; no así para las del cupo adicional que sólo se podrá extender por una temporada como máximo.

3.- El diligenciamiento de las licencias correspondientes, se realizarán a través de la Intranet de Competiciones de la LIGA ASOBAL.

4.- Los clubes deberán cumplimentarlos debidamente y en su totalidad, no omitiendo ninguno de los datos que se solicitan, incluirán en su apartado correspondiente una fotografía reciente en color, tamaño carné.

5.- Serán rechazados los impresos defectuosos, que no estén debidamente diligenciados o aquellos en que la fotografía del jugador u oficial impida o dificulte la comprobación de su identidad.

6.- La falta de veracidad o alteración dolosa de los datos reflejados en el impreso (Solicitud de Tramitación de Licencias) será castigada con la suspensión del interesado por término de dos a cuatro años, y si se probara responsabilidad por parte del Club, con multa de 601,01 a 2.404,05 €, salvo que se demostrara la ausencia de responsabilidad



en alguno de ellos o en ambos. (Art. 32 c) y 51 e) del R.R.D. de la R.F.E.BM.)

7.- Una vez cumplimentada debidamente esta aplicación, los impresos debidamente firmados se deberán enviar a ASOBAL, vía fax o correo electrónico en el caso de ser necesario y con posterioridad por correo ordinario.

8.- Para la tramitación de las licencias de jugadores deberá acompañarse junto a la documentación solicitada los siguientes documentos:

- a)** En el caso de que provenga de un equipo de inferior categoría y tenga su ficha en vigor, baja de la R.F.E.BM.
- b)** Original del contrato entre club y jugador o en su caso certificado de jugador no contratado.
- c)** En el caso de jugador extranjero o jugador nacional proveniente de una liga extranjera copia de la concesión del Transfer, si el período de vigencia del mismo hubiera transcurrido o se incorpora por primera vez a la competición española.
- d)** Copia del Alta en la Seguridad Social, para los jugadores con Contrato.
- e)** Copia del parte de afiliación a la Mutualidad General Deportiva o Compañía Aseguradora, para los jugadores con Certificado de Jugador No Contratado.
- f)** Certificado médico que acredite ser apto para la práctica del deporte.
- g)** Fotocopia del D.N.I. o Pasaporte en el caso de extranjeros, perfectamente legibles.
- h)** Los jugadores no comunitarios deberán aportar documentación que acredite la tramitación de la solicitud de residencia.

Para la tramitación de la ficha de Entrenador y Ayudante de Entrenador será preciso remitir conjuntamente fotocopia del certificado de Entrenador Nacional (Entrenador Territorial para el caso de Ayudante de Entrenador) a efectos de cumplimiento de la presente Normativa.



9.- Los impresos y documentos requeridos, debidamente cumplimentados con doce jugadores como mínimo, más los oficiales que obligatoriamente debe tener cada equipo, deberán tener entrada en ASOBAL quince días antes del comienzo de la competición (V-24.08.2012), aunque sería aconsejable recibirlos con anterioridad para facilitar los trámites de diligenciación de licencias. En cualquier caso la tramitación de las licencias se efectuará a partir de la fecha que la Comisión de Seguimiento dictamine la validación de cada Presupuesto y la correspondiente inscripción de cada uno de los equipos.

A todas las solicitudes de tramitación de licencias que tengan entrada en ASOBAL durante los quince días anteriores al inicio de la competición oficial, se les aplicará un canon en concordancia con lo estipulado en el artículo 2.4. (Normativa Disciplinaria)

10.- Una vez comprobado la existencia de saldo suficiente, ASOBAL facilitará, un documento acreditativo que reemplazará provisionalmente a las licencias de jugadores definitivas. Este documento tendrá validez solamente durante las cuatro semanas siguientes a la fecha de su emisión.

11.- Posteriormente ASOBAL enviará a los clubes las fichas de los jugadores y oficiales cumplimentadas en su totalidad. Igualmente remitirá a la Real Federación Española un listado que certificará el estado del cupo de licencias de cada club.

12.- Las fichas de jugadores y oficiales se validarán de año en año. Las que tengan validez por más de una temporada deberán ser remitidas a ASOBAL, junto al impreso correspondiente (Modelo 022), a partir del 1 de Julio, para ser validadas para la temporada siguiente.

13.- No podrá ser alineado jugador alguno en partido oficial que no presente licencia validada para la temporada en curso a los colegiados del encuentro antes de su comienzo, a no ser que su no presentación se debiera a causas justificadas, que en todo momento deberán ser apreciadas por el órgano competente, en cuyo caso, será suficiente la



presentación, haciendo constar dichos datos, del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte haciendo constar dichos datos junto con la firma en el acta del partido correspondiente.

14.- Para la posible utilización de jugadores correspondientes al cupo adicional procedentes de equipos inferiores, ASOBAL emitirá a todos los clubes que lo soliciten fichas de control (hasta ocho). Para su utilización será requisito indispensable acompañarla de la ficha correspondiente del equipo inferior. En cualquier caso se seguirá idéntico criterio que para los jugadores componentes de las plantillas de los clubes de la LIGA ASOBAL (jugador contratado o jugador no contratado).

Para esta tramitación será necesario cumplimentar el impreso correspondiente. Durante el período de tramitación, ASOBAL emitirá una autorización provisional para la alineación en Acta.

15.- Para todos los jugadores juveniles nacidos en los años 1.995 y 1.996 se seguirá idéntico criterio que para los jugadores componentes de las plantillas de los clubes de la LIGA ASOBAL (jugador contratado o jugador no contratado).

16.- Durante el transcurso de la temporada oficial los clubes podrán solicitar a ASOBAL la prolongación de la vigencia de la ficha de jugador por las temporadas que deseen, siempre y cuando este período no pase de tres temporadas.

Se precisará el acuerdo de la Comisión de Seguimiento para aquellos casos que dicha prolongación suponga una mejora de las condiciones económicas de la temporada en curso.

Para esta tramitación será necesario cumplimentar el impreso correspondiente (Modelo 024) y acompañarlo de la ficha correspondiente al club para su anulación. Durante el período de tramitación, ASOBAL emitirá una autorización provisional para la alineación en Acta.



1.16.- BAJAS DE JUGADORES Y OFICIALES.

Para la tramitación de bajas de jugadores y oficiales deberá presentarse en ASOBAL, el impreso específico creado para este fin, debidamente cumplimentado, acompañando al mismo la ficha correspondiente al club.

Dicha documentación será remitida al órgano competente de la R.F.E.B.M., que dará traslado de las mismas a la Comisión de Seguimiento para determinar las situaciones contractuales que pudieran derivarse de las mismas y dictaminar en el plazo más corto posible.

La documentación original deberá obrar en poder del órgano competente de la R.F.E.B.M. en el plazo máximo de 7 días, a contar desde el día de la presentación.

Durante la temporada deportiva se podrán realizar un máximo de ocho cambios de jugadores, de los cuales hasta cuatro extranjeros, y en caso de no ser utilizados todos o alguno de dichos cuatro cambios de extranjeros, podrán ser utilizados para jugadores españoles hasta el máximo permitido.

1.17.- EXTRAVIO DE LICENCIAS.

En caso de extravío de licencia, se podrá solicitar por escrito un duplicado, debiendo justificar el motivo y abonar los derechos correspondientes. En cualquier caso, será el órgano competente el que estudiará la documentación para su concesión definitiva.

1.18.- RECONOCIMIENTO MEDICO.

- a)** Para poder diligenciar la ficha correspondiente, todos los jugadores en activo, deberán efectuar una revisión médica que les certifique la condición de aptitud para la práctica del deporte.

- b)** Como consecuencia del apartado anterior, se deberá hacer constar en el impreso (Solicitud de Tramitación de Licencias) y en el espacio



destinado para ello, la firma y el número de colegiado del médico que ha efectuado la revisión que certifique su condición de APTO para la práctica del deporte.

1.19.- SEGURIDAD DEPORTIVA.

- a)** Para el diligenciamiento de las fichas de jugadores con contrato se deberá presentar el último "TC2" tramitado por la Seguridad Social o Certificado de Alta en la S.S. Dichos documentos deben acompañarse a la Solicitud de Tramitación de Licencias tal como se indica en 1.15 apartado 6 d) y e). Para los jugadores sin contrato y oficiales será imprescindible presentar la copia de inscripción en la Mutualidad General Deportiva, o Compañía de Seguros, o certificado de la Federación Territorial.
- b)** Los clubes deberán aportar, antes del inicio de la competición oficial, la documentación correspondiente a la cobertura médica, de aquellos jugadores y oficiales cuyas licencias hubieran sido expedidas en temporadas anteriores y cuya vigencia sea de dos o tres temporadas.

1.20.- CONSIDERACIONES COMPLEMENTARIAS.

- a)** Equipo juvenil y cadete o infantil adscritos al Club.

1.- Todos los equipos que tomen parte en esta Competición tienen la obligación ineludible de tener inscritos en la Federación Territorial correspondiente, un equipo juvenil y otro cadete o infantil. (Asamblea R.F.E.B.M. 2011).

- b)** Difusión de resultados.

1.- Los resultados estarán disponibles en la página de Internet de ASOBAL <http://www.asobal.es> en la que quedarán registrados a través del programa estadístico, una vez concluyan los partidos.



c) Uniformidad de Jugadores y Oficiales.

1.- La vestimenta de los jugadores de campo de un equipo debe ser uniforme y el color de los porteros debe diferenciarse claramente de la vestimenta de los dos equipos, siendo obligatorio que los porteros de un mismo equipo lleven la misma vestimenta.

2.- El color de la camiseta de ambos equipos en un encuentro debe ser claramente diferente.

3.- Con referencia a la numeración de los jugadores en los partidos, ésta deberá utilizar números de una o dos cifras, no siendo necesario que sean correlativos ni en función del número de licencias.

4.- Los números que figuren en la camiseta de los jugadores deben tener un color que contraste clara y diferencialmente con el específico de la misma, y sus dimensiones y lugar de colocación deberán someterse a la siguiente norma:

CAMISETA: (Obligatorio) 20 cm. de altura en la espalda y 10 cm. de altura en la parte delantera. Ambos números deben colocarse estéticamente centrados.

PANTALON: (Opcional) 7 cm. de altura en un lateral de una de las perneras del pantalón (corto para el jugador de campo y largo o corto para los porteros).

5.- Para todos los clubes asociados será asimismo obligatorio lucir en las camisetas de jugadores y porteros, en la parte delantera y a la altura del pecho el anagrama de ASOBAL que les será facilitado por esta Asociación. Los equipos que deseen serigrafiar directamente el logo en las camisetas deberán respetar el diseño y las dimensiones del logo oficial que son de 7 x 6 cms.



Asimismo se deberá serigrafiar el nombre del jugador en la parte trasera de las camisetas de jugadores y porteros y deberá tener una altura mínima de 8 cm.

Todo ello de acuerdo a lo detallado en el documento 063 (Impresos Oficiales de ASOBAL), donde se indican los parámetros para la serigrafía de las camisetas.

Una vez confeccionada la composición de la camiseta oficial (titular y reserva), deberán remitirnos un ejemplar de las mismas al objeto de su homologación por parte de esta Asociación.

6.- Cada equipo participante en la Competición, deberá comunicar antes del comienzo de la misma, la uniformidad titular y reserva de jugadores y porteros, no pudiendo cambiar los colores elegidos y determinados durante el transcurso de la Competición. De forma voluntaria se podrá inscribir una tercera equipación.

7.- En el caso de coincidencia de colores de camisetas en la uniformidad deportiva de ambos clubes, y si no llegaran a un acuerdo entre ambos, deberá cambiar el equipo visitante (nombrado en segundo lugar) y en el caso de que el encuentro se juegue en cancha neutral, tendrá la obligación de cambiar los colores de la equipación, el nombrado igualmente en segundo lugar.

8.- Los capitanes de cada equipo deberán llevar un brazalete de 4 cm. de ancho en la parte inferior del brazo izquierdo debiendo ser de un color que contraste con el de la camiseta.

9.- Durante el transcurso de todos los partidos de las competiciones oficiales de ASOBAL, el Entrenador, Ayudante de Entrenador, Delegado de Equipo y Médico de cada equipo estarán obligados a lucir una uniformidad homogénea, asimismo la uniformidad de los Auxiliares de Equipo quedará a criterio de cada club, deberán ir uniformados como los Oficiales o con la ropa deportiva idéntica a la que utilicen los jugadores.



d) Autorización de pistas de juego.

1.- Únicamente podrán celebrarse encuentros oficiales en los campos de clubes de ASOBAL, bien sea de su propiedad o cedidos, siempre que hayan sido autorizados por la Asociación y previo reconocimiento y comprobación de sus condiciones técnicas y reglamentarias para el juego, según queda estipulado en los requisitos que la Asociación marca para las competiciones oficiales.

2.- En el caso de ser necesario, los terrenos de juego de los clubes serán inspeccionados por un técnico de ASOBAL y de la R.F.E.B.M. Igualmente lo serán aquellos terrenos de juego que durante la competición sean solicitados como cambios de pista eventual o definitiva.

3.- Con relación a la superficie, condiciones y características de los terrenos de juego así como el acceso a la cancha y a las instalaciones complementarias, se deberá tener en cuenta lo determinado en el Título VIII del Reglamento de Partidos y Competiciones y en la Normativa Específica de Competiciones de ASOBAL.

4.- Todos los equipos participantes en esta Competición están obligados a organizar sus encuentros cuando les corresponda según el calendario oficial, en cancha cubierta, ya sea de su propiedad o cedida.

5.- Todos los clubes estarán obligados a comunicar la pista de juego oficial donde se vayan a celebrar los encuentros de la competición, debiendo informar del nombre de la instalación, domicilio, población, teléfono y demás datos de interés sobre la misma.

Los terrenos de juego de los equipos que consigan el ascenso a la LIGA ASOBAL, serán inspeccionados de manera obligatoria por un técnico de ASOBAL al objeto de verificar los requisitos que la Asociación marca para las competiciones oficiales. Los gastos de desplazamiento y estancia del técnico correrán a cargo del club.



6.- Todos los Clubes estarán obligados, previa petición con una semana de anticipación, a facilitar al equipo visitante y el día antes del partido, a una hora de entrenamiento en la misma pista de juego.

e) Comunicación de datos específicos del Club.

Con antelación al 1 de Julio, todos los clubes participantes están obligados a comunicar, a través de la Intranet de Competiciones, los datos específicos del mismo, ASOBAL remitirá una relación de estos datos al resto de clubes y a la R.F.E.BM.

f) Protocolo de Presentación de los encuentros, para las Competiciones ASOBAL por sistema de concentración (Liga, Supercopa, Copa ASOBAL y Copa del Rey)

En todos los partidos, los equipos participantes no podrán abandonar el terreno de juego en los últimos cinco minutos antes del inicio del encuentro, al objeto de facilitar los actos protocolarios de la presentación. El incumplimiento de este precepto llevará implícita la sanción de 1.000,- €.

ANTES DEL INICIO DEL ENCUENTRO

1º A falta de ocho minutos de la hora marcada para el inicio del encuentro, se emitirá por megafonía la "versión larga" de la **Sintonía Oficial de ASOBAL**. (3'30" aprox.)

2º Al finalizar la sintonía los equipos saldrán desde la zona de acceso a la pista. (45" aprox.)

3º Se realizará por la megafonía una pequeña presentación de la competición y del encuentro a celebrar. (30" aprox.)

4º La megafonía irá nombrando, uno a uno, todos los jugadores del equipo visitante, los jugadores irán desde su zona de banquillo a la mitad de su terreno de juego, saludando a ambas gradas laterales y orientándose, en el caso de ser televisado, hacia el enfoque de las cámaras TV. y al palco en el caso de no serlo. (1'00" aprox.)

5º Una vez concluido la presentación del equipo visitante, se realizará de igual forma la del equipo local. (1'00" aprox.)

6º Será presentada la pareja arbitral, de forma conjunta cubrirán el trayecto desde la mesa oficial al punto central del terreno de juego, ambos saludarán a ambas gradas laterales, orientándose, en el caso de ser televisado, hacia el enfoque de las cámaras TV. y al palco en el caso de no serlo. (15" aprox.)

7º A indicación de la pareja arbitral, los equipos participantes realizarán el "abanico" encontrándose ambos equipos en la línea divisoria del terreno de juego al objeto de realizar el saludo protocolario. (15" aprox.)

8º Últimos preparativos antes del inicio del encuentro. Sorteo de campo, etc. (45" aprox.)



TIEMPOS MUERTOS

⇒ En el momento que se conceda el Tiempo Muerto se emitirá la “versión corta” de la **Sintonía Oficial de ASOBAL**. (1' aprox.).

DESCANSO

⇒ Justo al finalizar la primera parte y un minuto antes de iniciarse la segunda se volverá a emitir la “versión corta” de la **Sintonía Oficial de ASOBAL**. (1' aprox. por cada emisión). Los ocho minutos restantes del periodo de descanso quedan libres para la sonorización de música elegida por el club, o para realizar cualquier tipo de actos protocolarios.

FINAL DEL PARTIDO

⇒ Justo al finalizar el encuentro se emitirá la “versión larga” de la **Sintonía Oficial de ASOBAL**. (3'30" aprox.)

g) Minuto Técnico de “Tiempo Muerto”.

En todos los encuentros de las competiciones ASOBAL (Liga, Supercopa, Copa ASOBAL y Copa del Rey) que sean televisados, se podrá incorporar un “Tiempo Muerto” con carácter publicitario de un minuto de duración. La aplicación de este Minuto Técnico estará supeditada a la existencia de contraprestación publicitaria. ASOBAL comunicará oportunamente el uso de esta norma.

Este Minuto Técnico se concederá a partir del minuto 20 de la segunda parte, aprovechando la primera interrupción del juego. (sanción de 7 metros, golpe franco y/o “TM” arbitral).

h) Otras Observaciones.

1.- El documento entendido como Acta del Partido será expedido por procedimiento informático a través del programa de seguimiento de partidos. Una vez revisado por el Anotador/Cronometrador y por el Delegado ASOBAL de Mesa, será presentado a los árbitros para su firma.

Del Acta se imprimirán cinco ejemplares, que se distribuirán de la siguiente forma: Equipo local, equipo visitante, Delegado ASOBAL de Mesa y para los dos árbitros del encuentro. Por correo electrónico y en formato PDF, el programa informático enviará automáticamente un



ejemplar del Acta al Comité Nacional de Competición, al Comité Técnico de Árbitros y a ASOBAL.

El Delegado ASOBAL de Mesa, o en su defecto los árbitros del encuentro dispondrán de ejemplares manuales para el caso de un fallo en el sistema informático.

2.- El Club visitante podrá reservar hasta un plazo de siete días antes del partido, una cantidad de entradas que no sea superior al 10% del aforo.

Cada temporada se emitirán 5 pases no nominativos por club asociado a ASOBAL, para el libre acceso de sus poseedores a todos los encuentros oficiales de ASOBAL y de las competiciones europeas.

ASOBAL emitirá un pase a todos aquellos jugadores no afiliados a la A.J.BM., a través de los clubes que lo soliciten.

3.- Los Clubes deben permitir a los equipos de la misma categoría, previa petición con siete días de antelación, la filmación de los encuentros mediante vídeo, acondicionando un lugar apropiado para ello, de forma que sea posible la visualización del terreno de juego y del marcador. Dicho vídeo, en ningún caso, puede ser transmitido por un ente televisivo.

En el caso de ser requerido por ASOBAL o por el Comité Nacional de Competición, los clubes estarán obligados a remitir a ASOBAL un vídeo íntegro del encuentro solicitado.

Todos los clubes están obligados a grabar los encuentros de Liga que disputen en casa. El propio club subirá el vídeo del partido al servidor web "Dartfish.tv".

En este servidor, 24 horas después de la finalización de los encuentros, los partidos estarán disponibles para todos los clubes de ASOBAL, pudiéndose descargar los archivos al objeto de trabajarlos didácticamente.



4.- En el transcurso de la temporada quedarán reservadas dos posibles fechas para el encuentro PARTIDO DE LAS ESTRELLAS, siendo obligatorio por parte de los clubes afiliados ceder un jugador nacional y un extranjero entre los que se encuentren posibilitados de jugar dicho encuentro. Se fijarán fechas concretas con anticipación en función de TV.

5.- Todos los clubes que participen en competiciones de ámbito estatal, tendrán que contar con unos Estatutos confeccionados, aprobados e inscritos en el Registro competente de Asociaciones y Entidades Deportivas. Asimismo, tendrán la obligación de adaptarlos a lo dispuesto en la Ley 10/1990, de 15 de Octubre, del Deporte. Los Clubes que no lo hayan realizado, deberán depositar en ASOBAL una copia de sus Estatutos debidamente aprobados por su Comunidad Autónoma o por el Consejo Superior de Deportes.

6.- Los controles antidopaje vendrán regulados por el "Reglamento de Control del Dopaje".

2.- DERECHO DE PARTICIPACION EN COMPETICIONES INTERNACIONALES DE CLUBES MASCULINOS 2013/2014

2.1.- LIGA DE CAMPEONES (Champions League)

Adquirirán el derecho de participación los dos primeros equipos clasificados en la LIGA ASOBAL, teniendo en cuenta la disputa, en el caso de jugarse, de los Play-Off para el Título de Liga; y el campeón de la COPA ASOBAL.

En el caso que el campeón de la COPA ASOBAL, quedara clasificado entre los dos primeros de la LIGA ASOBAL, la tercera plaza de la Liga de Campeones recaería en el tercer clasificado de la LIGA ASOBAL.



2.2.- COPA E.H.F. (EHF Cup) Plaza-1

Adquirirá el derecho el mejor clasificado de la Clasificación Final de la Liga, teniendo en cuenta la disputa, en el caso de jugarse, de los Play-Off para el Título de Liga, que no tenga participación en la Liga de Campeones.

En el supuesto que la E.H.F. concediera una plaza de invitación a España para la "Wild Card", el derecho recaería en este equipo.

Si el equipo español participante en el Torneo "Wild Cards" se proclama campeón de este torneo, conseguiría plaza para la Liga de Campeones, de lo contrario mantendrá la plaza para la Copa EHF (Plaza-1)

2.3.- COPA E.H.F. (EHF Cup) Plaza-2

Adquirirá el derecho de participación el equipo CAMPEON DE LA COPA DE S.M. EL REY. En el supuesto de que este equipo tuviera plaza para participar en la Liga de Campeones, o para la Copa EHF (Plaza-1), este derecho corresponderá al Subcampeón de la Copa del Rey. Igualmente si este segundo equipo obtuvieran plaza para la Liga de Campeones, o para la Copa EHF (Plaza-1), esta plaza recaerá en el mejor clasificado de la Clasificación Final de la Liga, teniendo en cuenta la disputa, en el caso de jugarse, de los Play-Off para el Título de Liga, que no tenga plaza adjudicada en competición europea.

2.4.- NORMATIVA REGULADORA DE PARTICIPACION EN COMPETICIONES EUROPEAS.

A los efectos de una actuación solidaria con los miembros de ASOBAL y a tenor del Reglamento de Copas de Europa se dispone lo siguiente:

- a) Cuando por las circunstancias de consecución de derechos de participación en competiciones europeas un equipo quede con posibilidad de elección de competición, estará obligado a inscribirse en



la competición de mayor categoría según el orden que a continuación se establece:

- 1º Liga de Campeones.**
- 2º Copa EHF.**

Los criterios de clasificación para las Copas de Europa, vienen recogidos en el Artículo 2.2. del Reglamento E.H.F. 2012/2013.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Esta Normativa tendrá carácter de obligado cumplimiento y en todos los supuestos no contemplados en la misma, se regularán por los Reglamentos de la R.F.E.B.M. y el REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO y REGLAMENTO DE REGIMEN DISCIPLINARIO de ASOBAL.

Barcelona, Agosto 2012



*** NUMEROS DE TELEFONOS DE ASOBAL ***

Teléfono **93 . 480 . 85 . 24 (4 líneas)**
Fax **93 . 480 . 85 . 27**

RECEPCION DE RESULTADOS

637 . 539 . 772
Durante el transcurso de la jornada deportiva

DIFUSION DE RESULTADOS

Página Web: www.asobal.es

SERVICIO DE INTERNET PARA DIFUSION DE INFORMACION

Página Web	www.asobal.es	
Intranet de Competiciones	www.asobal.es/admin/adm.login.php	
Correos Electrónicos		
↳ General:	asobal@asobal.es	
↳ Gabinete de Prensa:	prensa@asobal.es	
⇒ Secretaría General:	Sr. Ricard Hijós	rhijos@asobal.es
⇒ Gerencia:	Sr. Jordi Pallarès	jpallares@asobal.es
⇒ Competiciones:	Sr. Eduardo Romero	eromero@asobal.es
⇒ Administración:	Sra. Montse Marco	mmarco@asobal.es
⇒ Informática:	Sr. David Gallego	dgallego@asobal.es
⇒ Prensa:	Sra. Marta Ardid	mardid@asobal.es
⇒ Producción TV:	Sr. Pere Flores	prod tv@asobal.es
⇒ Contabilidad:	Sr. Ramón Rodríguez	rrodriguez@asobal.es

***** INDICE *******1.- COMPETICIONES OFICIALES**

1.1.- FECHAS DE CELEBRACION	1
1.2.- EQUIPOS PARTICIPANTES	1
1.3.- RENUNCIAS DE PARTICIPACION	2
1.4.- COMPETICIONES OFICIALES Y NORMATIVA DE CRITERIOS DE CLASIFICACION	3
1.5.- ELIMINATORIAS DE PROMOCION Y DESCENSO	9
1.6.- FECHAS Y HORARIOS DE LOS ENCUENTROS	9
1.7.- APLAZAMIENTOS Y CAMBIOS DE FECHAS DE LOS ENCUENTROS	11
1.8.- RETIRADAS E INCOMPARAECENCIAS	13
1.9.- ARBITRAJES Y TARIFAS ARBITRALES	13
1.10.- FORMULA ECONOMICA	16
1.11.- JUGADORES PARTICIPANTES	16
1.12.- ALINEACION DE JUGADORES	20
1.13.- JUGADORES NO SELECCIONABLES	21
1.14.- OFICIALES DE LOS EQUIPOS Entrenador	22
Ayudante de Entrenador	24
Auxiliar de Equipo	25
Oficiales de Equipo Funciones: Delegado de Equipo	25
Funciones: Delegado de Campo	26
Médico de Equipo	26
	28
1.15.- DILIGENCIAMIENTO DE FICHAS DE JUGADORES Y OFICIALES	29
1.16.- BAJAS DE JUGADORES Y OFICIALES	34
1.17.- EXTRAVIO DE LICENCIAS	34
1.18.- RECONOCIMIENTO MEDICO	34
1.19.- SEGURIDAD DEPORTIVA	35
1.20.- CONSIDERACIONES COMPLEMENTARIAS Equipo juvenil y cadete adscritos al Club	35
Difusión de resultados	35
Uniformidad de Jugadores y Oficiales	36
Autorización de pistas de juego	38
Comunicación de datos específicos del Club	39
Protocolo de Presentación de encuentros	39
Minuto Técnico de "Tiempo Muerto"	40
Otras observaciones	40



2.- DERECHOS DE PARTICIPACION EN COMPETICIONES EUROPEAS

2.1.- LIGA DE CAMPEONES (Champions League)	42
2.2.- COPA E.H.F. (EHF Cup) Plaza-1	43
2.3.- COPA E.H.F. (EHF Cup) Plaza-2	43
2.4.- NORMATIVA REGULADORA DE PARTICIPACION EN COMPETICIONES EUROPEAS	43
DISPOSICION ADICIONAL	44
Teléfonos y correos electrónicos de la Asociación	45